



CONTRALORÍA REGIONAL DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Municipalidad de Chépica

Número de Informe: 11/2011
9 de noviembre del 2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

C.E. N° 682/12

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL
INFORME FINAL N° 11, DE 2011, SOBRE
AUDITORÍA DE TRANSACCIONES EFEC-
TUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE
CHÉPICA.

RANCAGUA, 14. NOV 12*003403

El Contralor Regional que suscribe, cumple
con remitir a Ud. copia del Informe de Seguimiento señalado en el rubro, para su
conocimiento y demás fines.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA
ALCALDESA DE LA
MUNICIPALIDAD DE
CHÉPICA

PBR/med

Nombre: *Marcial castro*
FIRMA: *[Handwritten Signature]*
FECHA: *15/11/2012.*

Retirado en mano D.P.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

C.E. N° 683/12

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

RANCAGUA, 14. NOV 12 * 003409

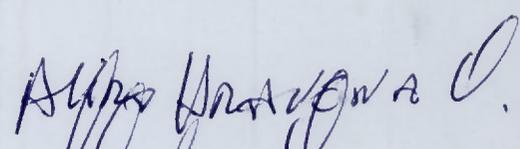
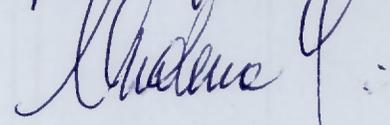
Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 11 de 2011, de esta Contraloría Regional, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Entidad de Control, en su calidad de Secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada la sesión.

Saluda atentamente a Ud.,


MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
SECRETARIO DEL CONCEJO
DE LA MUNICIPALIDAD DE
CHÉPICA
PBR/med

NOMBRE: 
FIRMA: 
FECHA:

19/11/12



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

C.E. N° 684/12

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

RANCAGUA, 14. NOV 12 * 003410

El Contralor Regional que suscribe, cumple con remitir a Ud. copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 11, de 2011, de esta Contraloría Regional, para su conocimiento y demás fines.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

NOMBRE: *[Handwritten signature]*
FIRMA: *[Handwritten signature]*
FECHA: 19 - Nov. - 2012

A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE
CHÉPICA

[Handwritten mark]
PBR/med



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 11 DE
2011, SOBRE AUDITORÍA DE
TRANSACCIONES EFECTUADA EN EL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LA
MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA.

RANCAGUA, 9 de noviembre de 2012

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la Entidad examinada, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el Informe Final N° 11, de 2011, sobre auditoría de transacciones efectuada en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Chépica.

El proceso de seguimiento consideró el Informe de Estado de Observaciones IF 11/2011_SEG 11- 2012, cuyos antecedentes fueron puestos a disposición del fiscalizador encargado de llevar a cabo dicho proceso, con fecha 09 de octubre de 2012.

Los antecedentes aportados fueron analizados a fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican:

AL SEÑOR
MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE
CVL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. Observaciones subsanadas

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
I.4	No se ha elaborado un plan anual de compras y contrataciones, ni se ha definido una metodología para evaluar anualmente los resultados de los contratos celebrados, así como del rendimiento de los bienes y servicios que adquiere, según lo dispone el artículo 12° de la ley N° 19.886, y el artículo 57, letra e), de su reglamento.	El municipio señala que la unidad de adquisiciones de la gestión municipal, procedió a elaborar el plan de compras para el año 2012.	Se constató que se elaboró por parte del Departamento de Educación el Plan Anual de Compras para el año 2012,, en el cual se incluyeron las 10 compras estratégicas más importantes con mayores montos con respecto al presupuesto para el año señalado.	Corresponde dar por subsanada la observación.
I.6	El Departamento de Educación posee un registro de inventarios de bienes muebles, sin embargo, sólo cuenta con información básica, que no permite identificar en forma expedita y detallada los bienes. Al respecto, un sistema de control de inventario de bienes muebles debe considerar un registro maestro histórico, sea éste manual o computacional, que incluya la totalidad de los bienes muebles; hojas murales por cada unidad o dependencia; formularios o actas de altas (documentos que deben respaldar el pago de las adquisiciones de bienes inventariables); asignación de un número de inventario a cada especie; identificación mediante placas u otro medio de los referidos bienes, etc. Lo anterior sin perjuicio de los inventarios especiales que se requieran con un mayor detalle, por ejemplo, para el caso de equipamiento computacional.	Al respecto, el municipio señala que, el sistema de inventarios implementado cuenta con la información necesaria, Asimismo se ha trabajado en el sistema que se adquirió, solicitando al proveedor los cambios que sean necesarios a fin de dar cumplimiento a lo indicado por este Organismo Fiscalizador.	Se verificó que el Departamento de Educación cuenta con un registro de inventario actualizado, con las respectivas hojas murales por dependencias y códigos identificatorios de los bienes.	Corresponde dar por subsanada la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

I.7	No se determina el monto a recuperar por licencias médicas otorgadas a los funcionarios, lo que se traduce en que el área de educación no sea una efectiva contraparte frente a las instituciones de salud que pagan el respectivo subsidio.	Al respecto, se señala que la situación observada se encuentra regularizada a contar del mes de julio de 2011.	Se constató que existe una base de datos electrónica que permite llevar un registro de las licencias médicas, en la que se individualiza cada funcionario con su respectivo cálculo, asimismo se verificó que se realizan las gestiones de cobro relacionado con la recuperación de Subsidio por Incapacidad Laboral, lo cual se verificó mediante la revisión de las solicitudes de cobro.	Corresponde dar por subsanada la observación.
II.1	Los ingresos del Área de Educación, en el período enero a diciembre de 2010, alcanzaron a M\$ 2.373.423, examinándose la suma de M\$ 551.968.573, equivalentes al 23,26%, y que corresponden principalmente a las transferencias que realiza el Ministerio de Educación. Como resultado de dicho examen, se constató que, en general, los aportes fueron ingresados en la cuenta corriente habilitada al efecto e incorporados a la contabilidad. No obstante lo anterior, se verificó que no se cuenta con un sistema de registro y control de las licencias médicas recibidas y del subsidio a recuperar desde las correspondientes instituciones de salud.	Al respecto, se señala que la situación observada se encuentra regularizada a contar del mes de julio de 2011.	Se constató que existe una base de datos electrónica que permite llevar un registro de las licencias médicas, en la que se individualiza cada funcionario con su respectivo cálculo, asimismo se verificó que se realizan las gestiones de cobro relacionado con la recuperación de Subsidio por Incapacidad Laboral, lo cual se verificó mediante la revisión de las solicitudes de cobro.	Corresponde dar por subsanada la observación.
II.2.4 c)	En las boletas de consumo eléctrico, N°s 29586188, 29815980, 30032635, pagadas a través del Comprobante de egreso N° 889, del 3 de junio de 2010, cuyo nombre de cliente figura como "Dpto. Prof. Esc 313", con dirección en Sector Rinconada de Jauregui S/N -CV7, se aprecian cobros de primas de seguro que no cumplen con la finalidad del Departamento de Educación, siendo éstas prima de seguro hogar, seguro familiar, y seguros renta familiar.	El Departamento de Educación señala que en la actualidad dicha observación fue regularizada.	Se constató que actualmente las boletas de consumo eléctrico del cliente que figura como "Dpto. Prof. Esc 313", con dirección en Sector Rinconada de Jauregui S/N -CV7, no contempla las primas observadas.	Corresponde dar por subsanada la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

II.2.6	<p>Del análisis sobre el pago de remuneración total mínima para profesores del sector municipal, el Departamento de Educación consideró para el año 2010 el monto de \$ 12.796, imponibles por hora de contrato para enseñanza básica o media, en circunstancias que el monto correspondiente es el mismo del año 2009, debido a que el IPC anual resultó negativo, por lo que correspondía a \$ 12.244. Sobre lo anterior, la municipalidad indica que efectivamente durante el año 2010, se aplicó el monto de \$ 12.796, como valor hora mínimo para la enseñanza básica o media y que, en su oportunidad, la habilitada a cargo de esta materia estimó erróneamente el reajuste. Sin perjuicio de ello, se agrega en la respuesta que a la comuna le corresponde corregir esta diferencia de \$ 552.- a quince funcionarios con horas contratadas que van desde 8 a 38, por lo que se solicitará la recuperación parcializada del dinero pagado en exceso, lo que se comunicará a los funcionarios involucrados a modo de iniciar la gestión de reintegro</p>	<p>En su respuesta se señala que actualmente la situación observada se encuentra regularizada.</p>	<p>Se verificó que la situación observada ha sido regularizada, mediante la revisión de los reintegros de las sumas pagadas en exceso, lo cual además fue acreditado mediante certificado N° 009 de 2012, por parte de doña Gladys Vargas, Rodríguez, habilitada del Departamento de Educación, por tanto corresponde dar por subsanada la observación.</p>	<p>Corresponde dar por subsanada la observación.</p>
--------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2. Observaciones no subsanadas

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción Derivada
I.1	El Departamento de Educación no cuenta con un reglamento de estructura, funciones y coordinación, como tampoco con un reglamento interno de higiene y seguridad.	En la respuesta el municipio señala que se ha instruido al Departamento de Educación y al Administrador Municipal la confección del reglamento observado. Asimismo señala que en la actualidad se está capacitando al personal para la confección del mismo.	Se constató que los citados reglamentos aún no son confeccionados, no obstante se verificó que se está realizando una capacitación al personal para la confección del mismo, denominada "mejora de procesos y procedimientos administrativos internos" realizada por la empresa Sergio Gómez Rojas, al cual se le adjudicó dicho trabajo mediante licitación pública N° 2566-31-LE12.	Corresponde mantener la observación	Implementar medidas e informar en un plazo máximo de 30 días, lo que será verificado por la unidad de seguimiento, de esta Contraloría Regional.
I.2	Carece de manuales operativos que establezcan las principales rutinas administrativas a seguir en los procesos internos, como por ejemplo, la oportunidad en la recaudación y el posterior depósito de los ingresos autogenerados, de las rendiciones de cuenta, entre otras.	En la respuesta el municipio señala que se ha instruido al Departamento de Educación y al Administrador Municipal la confección de los manuales operativos. Asimismo señala que en la actualidad se está	Se constató que los citados manuales aún no son confeccionados, no obstante se verificó que se está realizando una capacitación al personal para la confección del mismo, denominada "mejora de procesos y procedimientos administrativos internos" realizada por la empresa Sergio Gómez Rojas, al cual se le	Corresponde mantener la observación	Implementar medidas e informar en un plazo máximo de 30 días, lo que será verificado por la unidad de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
 CONTROL EXTERNO
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO

		capacitando al personal para la confección del mismo.	adjudico dicho trabajo mediante licitación pública N° 2566-31-LE12.		seguimiento, de esta Contraloría Regional.
I.3	No dispone de un manual de descripción de cargos, para el análisis de las competencias, que permita conocer las tareas, deberes y responsabilidades de cada puesto de trabajo, sin perjuicio de la existencia del reglamento interno municipal, donde se establecen las funciones y atribuciones de cada unidad.	En la respuesta el municipio señala que se ha instruido al Departamento de Educación y al Administrador Municipal la confección de dichos manuales. Asimismo señala que en la actualidad se está capacitando al personal para la confección del mismo.	Se constató que los citados manuales aún no son confeccionados, no obstante se verificó que se está realizando una capacitación al personal para la confección del mismo, denominada "mejora de procesos y procedimientos administrativos internos" realizada por la empresa Sergio Gómez Rojas, al cual se le adjudico dicho trabajo mediante licitación pública N° 2566-31-LE12.	Corresponde mantener la observación	Implementar medidas e informar en un plazo máximo de 30 días, lo que será verificado por la unidad de seguimiento, de esta Contraloría Regional.
I.8	En la revisión efectuada se determinó que la mayor parte de los funcionarios municipales utilizan casillas de correos electrónicas personales para efectuar sus labores funcionarias, lo que contraviene lo dispuesto en el decreto supremo N° 77, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre normas técnicas relativas a la eficiencia de las comunicaciones electrónicas entre órganos de la administración del Estado y entre éstos y los ciudadanos. Cabe señalar que las casillas de correo electrónico privadas no poseen las medidas de seguridad tendientes a evitar la	Al respecto, se indica que se ha instruido al Departamento de Educación y al Administrador Municipal para subsanar los hechos descritos.	Se constató que si bien las casillas de correo institucional se encuentran creadas, lo cual se evidencia en memorándum N° 10 de 8 de octubre de 2012, éstas no siempre son utilizadas, toda vez que existen problemas de comunicación, por cuanto en algunas ocasiones el mensaje no es recibido por el receptor final.	Corresponde mantener la observación	Implementar medidas e informar en un plazo máximo de 30 días, lo que será verificado por la unidad de seguimiento, de esta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
 CONTROL EXTERNO
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO

	interceptación, alteración y otras formas de acceso no autorizado a las comunicaciones electrónicas, según lo dispuesto en el artículo N° 3, letra c), del mencionado decreto.				Contraloría Regional.
I.9	El Departamento de Educación Municipal no ha dado cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa que disponen los artículos 7° y 51 de la ley 20.285, de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento, respectivamente, sobre la obligación de mantener la información actualizada mes a mes, respecto de todas las exigencias y materias contenidas en las normas citadas precedentemente, en general, y en particular, a aquellas que se refieren al personal y las contrataciones y compras realizadas a través del sistema y el portal Mercado Público.	En la respuesta se indica que respecto a esta observación no se han realizado gestiones que permitan subsanarla.	Se constató que fueron publicadas en la web las remuneraciones de octubre a diciembre de 2011, las contrataciones asociadas a la Ley SEP del mismo año, los decretos alcaldicios originados en ese departamento, no obstante durante el periodo 2012 no se han realizado publicaciones, encontrándose la información desactualizada a la fecha.	Corresponde mantener la observación	Implementar medidas e informar en un plazo máximo de 30 días, lo que será verificado por la unidad de seguimiento, de esta Contraloría Regional.
II.2.1	En relación al pago del bono extraordinario de excedentes a que alude el inciso tercero del artículo 9° de la ley N° 19.933, que otorga un mejoramiento especial a los profesionales de la educación, se constató que la entidad edilicia pagó el beneficio a todos los docentes que cumplieron funciones en los años 2007 y 2008, cuya suma total asciende a \$ 113.436.000, de los cuales se verificó que \$ 55.622.692, fueron con cargo al	El Departamento de Educación señala el pago del bono se realizó en un 51,19% con fondos municipales y un 48,81% con Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión, de los cuales se recuperó sólo una parte de los recursos pagados con	Se constató que el bono fue cancelado con recursos de dos fuentes, siendo un 48,81% con recursos del Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión y un 51,19% con fondos de recursos municipales, de los cuales sólo se recuperó una parte de estos últimos no realizándose nuevas gestiones para	Corresponde mantener la observación	Determinar y analizar las diferencias producidas en cada caso individual, que afecta a cada uno de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

	<p>Fondo de Ayuda al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación y la diferencia imputada a recursos municipales. El bono inicial se distribuyó considerando la suma de \$500.000, para cada docente con carga horaria de 20 horas o más; \$250.000 para aquellos profesores con una carga inferior y, proporcionalmente, para cada docente que se haya desempeñado en el mes de diciembre de 2007 o diciembre de 2008. Asimismo, no corresponde que el bono sea financiado con cargo al Fondo de Ayuda al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación, debiendo, en consecuencia, restituirse lo que se haya percibido indebidamente por ese concepto (aplica dictamen N° 267, de 2010). Sobre el particular, la entidad edilicia indica que se ha planteado la duda por parte del asesor jurídico en relación a la devolución de estos recursos, por lo que realizó una presentación a este Organismo Contralor, solicitando su pronunciamiento sobre la forma de proceder con respecto a la solicitud de reintegro del saldo restante, lo cual se realizó mediante el oficio N° 381 de fecha 08 de septiembre de 2011.</p>	<p>fondos municipales. Asimismo señala que mediante decreto alcaldicio N° 1.001, de 05 de mayo de 2010, se ordenó el descuento a los funcionarios beneficiados, en diez cuotas iguales, sólo de lo correspondiente a los fondos traspasados por el municipio; gestión que se concretó en parte por apelación ejecutada por los docentes ante esta Contraloría Regional, obteniendo la condonación de un porcentaje de lo adeudado. En cuanto a lo pagado con fondos del P.M.G. se señala que no se ha discutido a la fecha.</p>	<p>completar el total del reintegro.</p>	<p>los profesionales de la educación, considerando la condonación particular efectuada por este Organismo de Control e informar y acreditar el reintegro de los fondos públicos, en los casos en que aún queden saldos pendientes de devolución de los mismos.</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

II.2.2	<p>Fueron transferidos al municipio, por concepto de la ley SEP, las sumas de \$62.799.788, en el año 2008; \$175.219.466, en el 2009; y, \$255.463.698 en el año 2010, totalizando \$493.482.952. Mediante certificado emitido por el DAEM, se comprobó que durante los años señalados se utilizó un monto total de \$247.772.475, en gastos propios del programa. Por lo tanto, debiera existir un saldo ascendente a \$ 245.710.477, fondos que a la fecha de la visita no se encontraban disponibles en las cuentas corrientes bancarias. En consecuencia, de acuerdo al análisis efectuado, queda de manifiesto que parte de dichos fondos fueron aplicados en un fin distinto al objetivo fijado en la ley N° 20.248.</p>	<p>El municipio señala que esta situación se produjo al ir paulatina y progresivamente ocupando dineros de estos fondos para cubrir gastos en personal por concepto de remuneraciones.</p>	<p>Se constató que actualmente los dineros de la ley SEP se registran en la cuenta corriente N° 4190900038-4 separadas del resto, a modo de mejorar el control y la gestión de los recursos, no obstante aquello la situación observada referida al saldo de \$ 245.710.477 no se ha regularizado.</p>	<p>Corresponde mantener la observación</p>	<p>Sumario instruido por la contraloría mediante resolución exenta N° 273 de 13 de junio del 2012, el cual se encuentra en la etapa acusatoria.</p>
II.2.3	<p>Se constató que fueron transferidos al municipio, por concepto de Programa de Mejoramiento de Gestión, las sumas de \$105.556.086, en el período calendario 2010. De lo certificado por el DAEM, se comprobó que durante el mismo período, se utilizó un monto de \$11.632.119, en gastos propios del programa. Por lo tanto, debiera existir un saldo ascendente a \$ 93.923.697, fondos que a la fecha de la visita, según los saldos en la cuenta corriente, no se encontraban disponibles.</p>	<p>El Departamento de Educación señala que actualmente de los \$ 93.923.697, existe un saldo aún pendiente de pago de \$ 21.598.478.</p>	<p>Se constató que dicha situación se ha ido regularizando, no obstante según lo señalado mediante certificado de fecha 09 de octubre de 2012, por la jefa de finanzas la señora Paulina Morales aún se mantiene un saldo pendiente de \$ 21.598.478.</p>	<p>Corresponde mantener la observación</p>	<p>Sumario instruido por la contraloría mediante resolución exenta N° 273 de 13 de junio del 2012, el cual se encuentra en la etapa acusatoria.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

II.2.4 a)	Del análisis de las planillas de imposiciones del personal del Departamento de Educación, y lo reflejado en las cuentas contables del sistema informático de la Dirección de Administración y Finanzas, durante el año 2010, el municipio, además de enterar las cotizaciones previsionales y de salud descontadas a los funcionarios, debió pagar la suma \$1.721.058, por concepto de reajustes, intereses, recargos y cobranza, por el atraso en el pago de imposiciones; gasto improcedente, no contemplado en la normativa presupuestaria vigente.	Sobre el particular, la entidad edilicia argumenta que la observación descrita se origina en la falta de recursos a consecuencia de la realidad de la comuna, en cuanto a que los ingresos a percibir son dependientes de la matrícula y asistencia de los educandos, agrega que al municipio le ha sido imposible efectuar los traspasos estipulados en el presupuesto anual, para pagar en el instante que se registra el devengamiento.	Se verificó que aún existe un atraso en el pago de las cotizaciones previsionales desde el mes de mayo de 2012, constatándose que está correspondiente a la sumatoria total de los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2012, la que asciende a la suma de \$ 116.289.873	Corresponde mantener la observación	Sumario instruido por la contraloría mediante resolución exenta N° 273 de 13 de junio del 2012, el cual se encuentra en la etapa acusatoria.
II.2.4 b)	Durante el período revisado, se pagaron intereses por atraso en el pago de las cuentas de electricidad, que ascienden a la suma de \$ 4.033.301	La entidad argumenta que la observación se origina en la falta de recursos a consecuencia de la realidad de la comuna, en cuanto a que los ingresos a percibir son dependientes de la matrícula y asistencia de los educandos, no habiendo sido posible su regularización.	Se constató que en el período 2011, el Departamento de Educación no pagó a Emelectric ninguna boleta emitida en ese período generando una deuda total al 31 de diciembre del año antes mencionado de \$ 44.331.900, suma que incluye \$ 3.603.332 por concepto de intereses. Asimismo se constató que en la actualidad se siguen pagando intereses por atraso.	Corresponde mantener la observación	Sumario instruido por la contraloría mediante resolución exenta N° 273 de 13 de junio del 2012, el cual se encuentra en la etapa acusatoria.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

II.2.4 d)	A la fecha de la revisión, el municipio se encontraba atrasado en los pagos que debe realizar a la empresa Emelectric, por concepto de consumo eléctrico, desde el mes de septiembre de 2010 en adelante, situación que debiera generar los intereses respectivos	El Departamento de Educación señala que se han estado poniendo al día en la cancelación de consumos eléctricos, con los respectivos intereses, siendo actualmente la deuda desde junio de 2012 a la fecha.	Se constató que la última boleta pagada a la empresa Emelectric corresponde a la N° 35432221 de 14 de junio de 2012, no existiendo desembolsos posteriores a éste.	Corresponde mantener la observación	Implementar medidas e informar en un plazo máximo de 30 días, lo que será verificado por la unidad de seguimiento, de esta Contraloría Regional.
II.2.4 f)	En relación con los pagos de consumos de agua potable y servicio de internet, también existen cuentas pendientes de pago desde el mes de septiembre de 2010.	El Departamento de Educación señala que actualmente dicha situación se encuentra regularizada.	Se verificó, mediante un examen practicado al periodo 2012, que esta situación se repite, por cuanto existe una deuda de agua potable por un total de \$ 2.818.568, correspondiente a los meses comprendidos entre enero a septiembre de dicha anualidad.	Corresponde mantener la observación	Implementar medidas e informar en un plazo máximo de 30 días, lo que será verificado por la unidad de seguimiento, de esta Contraloría Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

II.2.7	<p>De acuerdo con los estados contables presentados a esta Contraloría Regional, al 31 de diciembre de 2010, el Departamento de Educación de la Municipalidad de Chépica, presentaba un superávit financiero. No obstante, la evaluación realizada al sistema contable patrimonial, para determinar la confiabilidad de los registros, se pudo apreciar que éste es llevado mediante un sistema informático, sin que la municipalidad efectúe acciones de control deliberadas sobre las operaciones financieras y su confrontación con los saldos de sus cuentas, presentando diferencias que no han sido regularizadas, además de retrasos en sus contabilizaciones y distorsiones en sus registros. Lo anterior, se demuestra en el balance de comprobación y saldos al 31 de diciembre de 2010, en el cual figuran cuentas con saldos erróneos, como por ejemplo, la cuenta de activo 11405 "Aplicación de Fondos" que presenta con saldo deudor por \$ 4.457.729, y la cuenta de pasivo 21412 "Retenciones Voluntarias" con un saldo acreedor de \$ 759.530. Asimismo, el Balance de comprobación y saldos presenta una descuadratura en el movimiento de fondos de \$ 9.341.042. Lo anterior, evidencia que la municipalidad carece de un adecuado Sistema de Control Interno y no ha aplicado correctamente los principios, normas y procedimientos contables establecidos en el Sistema de Contabilidad General de la Nación. De lo anterior, es posible apreciar que el superávit que se evidencia en los estados financieros señalados, se encuentra distorsionado producto de traspasos realizados por el Ministerio de</p>	<p>La entidad reconoce un déficit financiero, señalando que esto ha ocurrido porque no se ha cumplido la percepción de los ingresos presupuestados, no pudiendo hacer frente en muchas ocasiones al pago de remuneraciones del personal del Departamento de Educación, al no contar el municipio con los recursos financieros para efectuar el aporte municipal presupuestado.</p>	<p>Se verificó que el Departamento de Educación no ha regularizado totalmente las diferencias mencionadas. Asimismo en cuanto al déficit, se constató mediante certificado emitido por el administrador municipal, que desde la administración anterior que se genera mensualmente un déficit considerable en relación a la subvención regular que mensualmente se percibe y los gastos en personal y consumos básicos que se ejecutan. Es así que al considerar esta relación que se produjo en el año 2011, tenemos como resultado un promedio mensual negativo de \$ 52.118.395.-. Situación que mensualmente ha sido informado por la Jefa de Finanzas del DAEM a la autoridad edilicia. Es así como se constató que en el último mes informado correspondiente a septiembre de 2012, el déficit alcanzó la suma de \$ 40.289.310.</p>	<p>Corresponde mantener la observación</p>	<p>Sumario instruido por la contraloría mediante resolución exenta N° 273 de 13 de junio del 2012, el cual se encuentra en la etapa acusatoria.</p>
--------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

	<p>Educación para el desarrollo de programas específicos, como son la Subvención Escolar Preferencial (SEP) y el Programa de Mejoramiento de Gestión (PMG), fondos que, a la fecha de control, no habían sido utilizados en su totalidad y cuyo saldo pendiente de utilizar no se refleja en la cuenta corriente. Finalmente, es preciso señalar que el número de matrículas que mantienen los establecimientos educacionales desde el año 2008 al 2011, disminuyó de 2.319 a 2.137, respectivamente, sin embargo, la dotación de funcionarios contratados por el departamento aumentó de 274 a 283.</p>				
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

1. En mérito de lo expuesto, es posible concluir que el Departamento de Educación de la Municipalidad de Chépica, ha realizado acciones que permiten subsanar las observaciones representadas en el cuadro N° 1 del presente informe.

2. Procede que se mantengan las siguientes observaciones, sin perjuicio de los antecedentes y argumentos informados, las cuales se encuentran representadas en el cuadro N° 2, cuyas acciones derivadas son las que se exponen a continuación:

a. Respecto de las observaciones contenidas en los numerales I.1), I.2), I.3), I.8), I.9), II.2.4 d) y II.2.4 f), se deberán implementar medidas e informar en un plazo máximo de 30 días hábiles, lo que será verificado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

b. Respecto de la observación signada con el numeral II.2.1, referida al pago del bono extraordinario de excedentes, el municipio deberá determinar y analizar las diferencias producidas en cada caso individual, que afecta a cada uno de los profesionales de la educación, considerando la condonación particular efectuada por este Organismo de Control e informar y acreditar el reintegro de los fondos públicos, en los casos en que aún queden saldos pendientes de devolución de los mismos, remitiendo los antecedentes que respaldan dicha operación en un plazo de 30 días hábiles.

Finalmente, respecto de las observaciones contenidas en los numerales II.2.2, II.2.3, II.2.4 a), II.2.4 b) y II.2.7, el municipio debe estar a la espera de lo que resuelva esta Contraloría Regional en el sumario administrativo instruido mediante resolución Exenta N° 273, del 13 de junio de 2012, el cual se encuentra en su etapa acusatoria.

Transcribese a la alcaldesa, al secretario del concejo y a la directora de control de la Municipalidad de Chépica.

Saluda atentamente a Ud.,

PIETRO BERNASCONI ROMERO
Jefe de Control Externo
Contraloría Regional
del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins



www.contraloria.cl